

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-069-2022

PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANA,
SUB ADMINISTRADORES DE ADUANA ZONAS LIBRES
DE TODA LA REPUBLICA

DE: LIC. LINDA RUBENIA ALMENDAREZ
DIRECTORA NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

ASUNTO: INICIO DE OPERACIONES EN EL SISTEMA INFORMATICO DE
ADUANAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL UNIÓN DE FINCAS
CAMARONERAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE (UNIFINCA, S.A. DE C.V.), COMO OPERADORA
USUARIA DE ZONA LIBRE

FECHA: 18 DE ABRIL DEL 2022




Hago de su conocimiento que la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, mediante la **RESOLUCIÓN No. 797-2021**, de fecha 29 de diciembre del 2021, **RESUELVE:** Otorgar a la Sociedad Mercantil **UNIÓN DE FINCAS CAMARONERAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (UNIFINCA, S.A. DE C.V.)**, con Registro Tributario Nacional No. **06079015805703**, con domicilio legal en la ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca y ubicación de sus instalaciones en la Aldea de Cedeño, en el Municipio de Marcovia, aproximadamente a 35 km de la ciudad de Choluteca, en el mismo Departamento, la incorporación al Régimen de Zonas Libres como Operadora Usuaria y dedicarse en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación a la producción y procesamiento de nauplios, post larvas, larvas y reproductores de camarones, para ser comercializados a empresas beneficiarias del Régimen de Importación Temporal (RIT), Zonas Libres (ZOLI) así como exportaciones a Centroamérica, Estados Unidos de Norteamérica y México, misma que operaria en un área restringida de **CINCO PUNTO OCHENTA Y SIETE (5.87) HECTAREAS.**



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 3, 13, 14 y 15,
Boulevard Juan Pablo II, Esquina República de Corea,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.



info@aduanas.gob.hn

@aduanashonduras
www.aduanas.gob.hn




PÁGINA 2 DE 2 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-069-2022

En virtud de lo anteriormente expuesto esta Administración Aduanera de Honduras, les informa que ha creado el Código de Aduanas **6364**, que corresponde al Puesto Aduanero de la Zona Libre **UNIÓN DE FINCAS CAMARONERAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (UNIFINCA, S.A. DE C.V.)**, para registrar en el Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH), todas las operaciones aduaneras que realice.

Atentamente.


CC: Archivo
LRA/WCr/anm

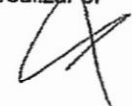

Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 3, 13, 14 y 15,
Boulevard Juan Pablo II, Esquina República de Corea,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.


info@aduanas.gob.hn

[@aduanashonduras](https://www.aduanas.gob.hn)   
www.aduanas.gob.hn

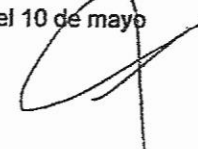
CERTIFICACION

El Infrascrito Encargado de la Secretaria General de la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico CERTIFICA: la Resolución que literalmente dice: **RESOLUCION No. 797-2021 SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONOMICO. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. VISTO:** Para Resolver el Expediente 2021-SE-3182, contenido de la **SOLICITUD DE CAMBIO DE REGIMEN AL QUE ESTA ACOGIDA UNA PERSONA JURIDICA, QUE SE AUTORICE CAMBIO DEL REGIMEN DE IMPORTACION TEMPORAL (RIT) A REGIMEN DE ZONA LIBRE (ZOLI), COMO OPERADORA USUARIA, EN LA CATEGORIA DE EMPRESA INDUSTRIAL BASICAMENTE DE EXPORTACION, A FAVOR DE LA SOCIEDAD DENOMINADA UNION DE FINCAS CAMARONERAS S.A.,** presentada por la Abogada **CLAUDIA GEORGINA REYES ORDOÑEZ,** inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 12698, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **UNION DE FINCAS CAMARONERAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (UNIFINCA)** con RTN: **06079015805703,** con domicilio legal en la ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca y ubicación del proyecto en la Aldea de Cedeño, en el municipio de Marcovia, aproximadamente a 35 km de la ciudad de Choluteca, en el mismo departamento. **CONSIDERANDO:** Que la sociedad **UNION DE FINCAS CAMARONERAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (UNIFINCA, S.A. DE C.V.)** fue incorporada al Régimen de Importación Temporal (RIT), mediante Resolución No. 380-2016 de fecha 28 de abril del 2016, para dedicarse al cultivo y desarrollo de larvas y post larvas de camarón, producto que, cultivado con bienes importados al amparo del Régimen, deberá ser exportado en su totalidad principalmente a los mercados de Estados Unidos de Norteamérica, La Unión Europea, México y Centroamérica, asimismo hacer uso del mecanismo de subcontratación en el proceso de descabezado de camarón con empresas beneficiarias de Regimenes Especiales. **CONSIDERANDO:** Que la sociedad peticionaria solicita la cancelación de los beneficios otorgados al amparo del Régimen de Importación Temporal (RIT) en vista que por razones de estrategia financieras y comerciales, solicita Incorporación al amparo de la Ley de Zonas Libres (ZOLI) de la sociedad **UNION DE FINCAS CAMARONERAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (UNIFINCA, S.A. DE C.V.)** como Operadora Usuaría, para dedicarse exclusivamente a: importar, cultivar, criar, maquilar, comercializar y exportar nauplios, post larvas, larvas y reproductores de camarones, para ser comercializadas a empresas beneficiarias del Régimen de Importación Temporal (RIT), Zonas Libres (ZOLI) así como exportaciones a Centroamérica, Estados Unidos de Norteamérica y México. **CONSIDERANDO:** Que mediante Constancia de Solvencia Aduanera de fecha 15 de noviembre del 2021, emitida por la Administración Aduanera de Honduras, hace constar que la peticionaria se encuentra solvente según registros del Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH) a la fecha del 15 de noviembre del 2021, misma que no limita a la Administración Aduanera de Honduras para revisiones y auditorias posteriores que determinen la exigibilidad y cumplimiento de obligaciones. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 18 de noviembre de 2021, en la ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca, levantan Acta Circunstanciada con el aval de la Inspectoría del Trabajo de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social notificando el cambio de Régimen sin afectar este cambio la estabilidad laboral de los trabajadores que ya continuara operando con el mismo personal con el que cuenta actualmente, tal como consta en el Acta Circunstanciada firmada entre la sociedad **UNION DE FINCAS CAMARONERAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (UNIFINCA, S.A. DE C.V.)** y los representantes de los empleados y el inspector de trabajo. **CONSIDERANDO:** Que la sociedad **UNION DE FINCAS CAMARONERAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (UNIFINCA, S.A. DE C.V.)** para realizar el

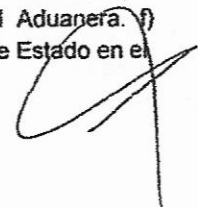


desarrollo de sus operaciones al amparo de la Ley de Zonas Libres, cuenta con un inmueble propio ubicado a inmediaciones del Balneario de Cedeño según consta en Instrumento Público No.1 de fecha 26 de febrero de 2016, con un área de **TREINTA (30) MANZANAS Y SESENTA Y OCHO PUNTO VEINTICUATRO (68.24) VARAS CUADRADAS**, de las cuales delimitarán como Zona Libre un total de **CINCO PUNTO OCHENTA Y SIETE (5.87) HECTAREAS**, tal como consta en el plano descriptivo de ingeniería que corre agregado en el expediente de mérito. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 25 de noviembre del 2021, personal de esta Secretaría de Estado realizó inspección de campo en las instalaciones físicas donde opera la referida empresa, constatando lo siguiente: a) La sociedad **UNION DE FINCAS CAMARONERAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (UNIFINCAS)**, fue incorporada bajos los beneficios de la ley del Régimen de Importación Temporal (RIT) mediante Resolución No. 380-2016 de fecha 28 de abril de 2016, b) La empresa solicita Cambio de régimen: del Régimen de Importación Temporal (RIT) a la Ley de Zonas Libres (ZOLI) en la categoría de Operadora Usuaría, según lo acredita el expediente No. 2021-SE-3182 de fecha 19 de noviembre del 2021, justificando que por motivos financieros, de mercadeo, planes de crecimiento, incrementos en las exportaciones, el tema de inversión y se tiene un crecimiento de viveros con el cambio antes mencionado, c) Manifestaron que realizaran sus operaciones bajo el Régimen de Zonas Libres en un área de 5 hectáreas, propiedad de la empresa, mismo que cuenta con un muro perimetral completo, con una altura de más de tres metros, construido de un metro de bloques y con malla ciclón revestida de plástico que completa la altura según ley, observándose que al final de inmueble se cuenta con un portón grande que colinda a unos solares baldíos, pero se les informó que tendrán que sellarlos, así mismo la oficina de Aduanas en ese momento no cumplía con las especificaciones, por lo que tendrán que agrandar la oficina, comprometiéndose a realizar las correctivas, d) El gerente manifestó que con respecto a los procedimientos aduaneros ya tienen liberado todos sus movimientos aduaneros y que cuentan ya con la Constancia respectiva, también se notificó al Ministerio de Trabajo, presentando en el expediente de mérito el Acta Circunstanciada correspondiente, e) Manifestaron que el mercado sería el Centroamericano, empresas acogidas a los diferentes Regimenes y resto del mundo, las importaciones de sus bienes (alimentos) y materiales vienen importados de Europa y Estados Unidos de Norteamérica, así mismo realizan compras locales de diferentes materiales e insumos, f) La planta de producción de larvas y algas ya está instaladas, con un equipo rodante y tres generadores, su cuarto frio (utilizado para almacenar alimento congelado), generación de 150 empleos directos, asimismo cuentan con 10 reservorios de agua salada, y el Representante Permanente será el Sr. Oliver Emyl Araujo Salgado, g) Cuentan con un sistema de vigilancia, con guardias y cámaras de seguridad instaladas en el inmueble, h) El predio donde realizaran sus operaciones es de su propiedad ubicado en el lugar denominado Aldea Cedeño, kilómetro 32, contiguo a la colonia Callejas, en el Municipio de Marcovia, departamento de Choluteca, donde está instalada la Planta de producción, i) La Peticionaria deberá presentar Carta de compromiso de que sellara el portón y que ampliará la oficina del Sub administrador, así mismo la utilización de una construcción que se encuentra al final del inmueble para uso de producción (área de probióticos-sanidad animal). **SEPTIMO:** Que en fecha 13 de diciembre de 2021, la sociedad **UNION DE FINCAS CAMARONERAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (UNIFINCA, S.A. DE C.V.)** envía Nota de Compromiso por actividades pendientes a realizarse en corto plazo dentro de las instalaciones para el cumplimiento de requisitos: a) Área designada para oficina del Sub Administrador de aduanas, se realizara la ampliación que corresponde, b) Área del muro en sector oeste, será cerrado con estructura metálica, c) Espacio físico en la que se encuentra personal de seguridad, será acondicionada para uso de producción (área de probióticos-sanidad animal). **CONSIDERANDO:** Que la empresa peticionaria al amparo de la Ley de Zonas Libres, proyecta en promedio anual por los tres (3) primeros años de operaciones, generar

importaciones por un valor de L. 35,982,277.00, exportaciones por L. 25,625,453.00, generando 151 empleos directos, con una remuneración de L. 13,090,751.00 e inversión para el desarrollo de la actividad de L. 33,269,383.00. **CONSIDERANDO:** Que para las exportaciones del producto al área Centroamericana, la peticionaria, deberá observar lo establecido en los Convenios y Tratados Comerciales suscritos por los países parte. **CONSIDERANDO:** Que la sociedad **UNION DE FINCAS CAMARONERAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (UNIFINCA, S.A. DE C.V.)** acredita como Representante Permanente ante esta Secretaría de Estado, al señor **OLIVER EMYL ARAUJO SALGADO** con RTN No. 06011982029255 y amplias facultades para que pueda realizar todos los actos y negocios jurídicos de carácter civil, mercantil y laboral que hayan de celebrarse y surtir efecto en territorio nacional, y además en caso de cierre de operaciones por cualquier causa, el Representante Permanente de dicha empresa será responsable por cuenta de la misma ante terceros de todas las deudas y obligaciones pendientes. **CONSIDERANDO:** Que la Administración Aduanera de Honduras, es la Institución encargada de verificar y controlar las operaciones de importación, exportación o reexportación, realizadas por la sociedad **UNION DE FINCAS CAMARONERAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (UNIFINCA, S.A. DE C.V.)** durante el periodo que ha estado operando, bajo la Ley del Régimen de Importación Temporal (RIT) de conformidad con los controles que para tal efecto realiza el Sub Administrador de Aduanas. **CONSIDERANDO:** Que mediante Dictamen **DGSP-ZOLI/AUT/OPERADORA USUARIA/489-2021** de fecha 21 de diciembre del año 2021, emitido por la Dirección General de Sectores Productivos, recomienda: 1) Cancelar a petición de la sociedad **UNION DE FINCAS CAMARONERAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (UNIFINCA, S.A. DE C.V.)** su incorporación a la Ley de Régimen de Importación Temporal (RIT) otorgada mediante Resolución No. 380-2016 de fecha 28 de abril de 2016, quedando caducados los beneficios y obligaciones otorgados al amparo del Régimen de Importación Temporal (RIT). 2) La Administración Aduanera de Honduras, es la institución encargada de verificar y controlar las operaciones de importación, exportación o reexportación, realizadas por la sociedad **UNION DE FINCAS CAMARONERAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (UNIFINCA, S.A. DE C.V.)** durante el periodo que ha estado operando, bajo la Ley del régimen de Importación Temporal (RIT) de conformidad con los controles que para tal efecto realiza el Sub Administrador de Aduanas, asignado a la zona. 3) Que es procedente acceder a lo solicitado por la sociedad **UNION DE FINCAS CAMARONERAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (UNIFINCA, S.A. DE C.V.)** otorgar la incorporación al Régimen de Zonas Libres como Operadora Usuaria y dedicarse en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación, a la producción y procesamiento de nauplios, post larvas, larvas y reproductores de camarones, para ser comercializadas a empresas beneficiarias del Régimen de Importación Temporal (RIT), Zonas Libres (ZOLI) así como exportaciones a Centroamérica, Estados Unidos de Norteamérica y México, misma que operaría en un área restringida de **CINCO PUNTO OCHENTA Y SIETE (5.87) HECTÁREAS** según consta en los planos descriptivo que corre agregado al expediente de mérito. La sociedad **UNION DE FINCAS CAMARONERAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (UNIFINCA, S.A. DE C.V.)** deberá en un plazo no menor de de tres (3) meses contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la Resolución emitida por esta Secretaría de Estado, cancelar el portón de acceso al terreno baldío y adecuar la oficina del Subadministrador de Aduanas caso contrario se procederá de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Zonas Libres, el Capítulo VI de su Reglamento, el Código Tributario y demás legislación aplicable. 4) Para las exportaciones del producto al área Centroamericana, la peticionaria, deberá observar lo establecido en los Convenios y Tratados Comerciales suscritos por los países parte. 5) De conformidad con el Artículo 4 de la Ley de Zonas Libres, modificado en el Artículo 4B del Decreto No.8-2020 del 14 de febrero de 2020 y 17 del Acuerdo No.41-2020, del 10 de mayo

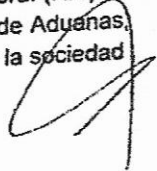


de 2020, contenido del Reglamento de la referida Ley, la sociedad **UNION DE FINCAS CAMARONERAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (UNIFINCA, S.A. DE C.V.)** a partir de la emisión de la correspondiente Resolución, gozará de los beneficios siguientes: a) Introducción de mercancías exentas del pago de impuestos arancelarios, cargas, recargos, derechos consulares, impuestos internos de consumo y demás impuestos y gravámenes que tengan relación directa o indirecta con las operaciones aduaneras necesarias para el desarrollo de su actividad de exportación; b) Las ventas que se efectúen dentro de la Zona Libre y los inmuebles y establecimientos comerciales e industriales de la misma, quedan exentos del pago de impuestos y contribuciones municipales; c) Las utilidades que obtenga la empresa de sus operaciones en la Zona Libre, quedan exoneradas del pago de Impuesto Sobre la Renta. Los beneficios antes señalados se otorgan mientras la sociedad **UNION DE FINCAS CAMARONERAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (UNIFINCA, S.A. DE C.V.)** esté acogida y operando en el régimen, a excepción del Impuesto Sobre la Renta e Impuestos Conexos, los que se otorgan por un plazo de quince (15) años, prorrogables a su vencimiento, previa presentación de su solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Económico. 6) Conforme a la Ley de Zonas Libres, sus reformas y su Reglamento, de incorporarse a la sociedad **UNION DE FINCAS CAMARONERAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (UNIFINCA, S.A. DE C.V.)** al Régimen de Zonas Libres, estaría obligada a lo siguiente: a) El área restringida deberá ser debidamente delimitada por muros, vallas o cualquier otra infraestructura, de modo que la entrada y salida de personas, vehículos y mercancías se realice únicamente por lugares controlados por la autoridad aduanera. b) Implantar un sistema de vigilancia durante las 24 horas del día, para controlar la entrada y salida de personas, mercancías y vehículos. c) Llevar registros contables, generales y específicos, relacionados con las actividades que realicen y las que se vinculen con sus obligaciones tributarias. d) Presentar semestralmente a la Dirección General de Sectores Productivos, la información relativa al número de empleados, sueldos, salarios, importaciones y exportaciones y demás actividades que desarrolle. e) Otorgar a sus trabajadores todos los beneficios establecidos en la legislación Laboral vigente y además deberá observar todo lo establecido en el Reglamento General de medidas preventivas, accidentes de trabajo y Enfermedades Profesionales. f) Proveerá a la Administración Aduanera de Honduras las facilidades y asistencia requerida para el cumplimiento de sus responsabilidades, en lo relativo a la fiscalización e inspección de los materiales y mercancías que ingresen o salgan de la Zona Libre. g) Una vez firme la correspondiente Resolución la sociedad **UNION DE FINCAS CAMARONERAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (UNIFINCA, S.A. DE C.V.)** deberá suscribir un Contrato de Operaciones con la Administración Aduanera de Honduras que contendrá las obligaciones en cuanto a los servicios, mecanismos de control y fiscalización del área restringida. 7) Además, deberá: a) Mantener un registro electrónico de entradas, salidas y saldos de inventarios de materias primas, insumos y productos terminados los que estarán a disposición de la Administración Aduanera de Honduras, en el momento que esta los requiera, para el control fiscal respectivo. b) Contar con instalaciones adecuadas para el almacenamiento, custodia y conservación de las mercancías. c) Responder ante la Administración Aduanera de Honduras por las mercancías que se hubiesen destinado indebidamente al territorio aduanero nacional, incluyendo las dañadas y desperdicios, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el Código Tributario. d) En caso de haber ingresado al área restringida mercancías por las cuales hayan pagado los impuestos, deberá mantener inventarios separados de las ingresadas bajo el régimen, debidamente identificadas. e) Cumplir con los compromisos formales de la Ley de Zonas Libres y su Reglamento, en cuanto a facilitación de información, con el objeto de poder obtener datos estadísticos, que permitan medir el grado de operatividad del Régimen, información que será evaluada por la Secretaría de Desarrollo Económico y la Autoridad Aduanera. f) Realizar la actividad de conformidad a lo autorizado por la Secretaría de Estado en el



Despacho de Desarrollo Económico. En caso de modificación de la misma deberán solicitar su autorización ante la referida instancia. g) Dar las facilidades necesarias a las diferentes entidades del Estado directamente relacionadas con el Régimen, debidamente acreditadas e identificadas, que de acuerdo a su competencia y en razón de su actividad requieren realizar inspección o verificaciones en las instalaciones de dichas empresas. h) Proporcionar a las autoridades de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, Secretaría de Finanzas y Administración Aduanera de Honduras, toda la información que les sea requerida para determinar que las mismas están cumpliendo con las obligaciones contenidas en las Leyes Tributarias, Aduaneras, Ley de Zonas Libres, este Reglamento y la correspondiente Resolución. b) De conformidad con el Artículo 6 del Reglamento de la Ley de Zonas Libres (ZOLI) los derechos conferidos a la Operadora u Operadora Usuaria son personalísimos, por consiguiente, no pueden cederse o transferirse a otra persona natural o jurídica. 8) Por el incumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Zonas Libres y sus reformas, su Reglamento y a las establecidas en la correspondiente Resolución, será sancionada de conformidad a lo dispuesto en la Ley y a falta de estas, las establecidas en el Código Tributario. 9) Téngase por acreditado como Representante Permanente de la sociedad **UNION DE FINCAS CAMARONERAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (UNIFINCA, S.A. DE C.V.)** ante esta Secretaría de Estado, al señor **OLIVER EMYL ARAUJO SALGADO** con RTN No. **06011982029255** y amplias facultades para que pueda realizar todos los actos y negocios jurídicos de carácter civil, mercantil y laboral que hayan de celebrarse y surtir efecto en territorio nacional, y además en caso de cierre de operaciones por cualquier causa, el Representante Permanente de dicha empresa será responsable por cuenta de la misma ante terceros de todas las deudas y obligaciones pendientes. 10) La Dirección General de Sectores Productivos y la Administración Aduanera de Honduras efectuarán intervenciones conjuntas o separadas a la Operadora Usuaria, sociedad **UNION DE FINCAS CAMARONERAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (UNIFINCA, S.A. DE C.V.)** para supervisar y controlar el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en la Ley, su Reglamento y la correspondiente Resolución. **CONSIDERANDO:** Que mediante Dictamen No. **908-2021**, de fecha 27 de diciembre del año 2021, emitido por la Dirección de Servicios Legales fue del parecer que lo procedente es declarar **CON LUGAR**, la **SOLICITUD DE CAMBIO DE REGIMEN AL QUE ESTA ACOGIDA UNA PERSONA JURIDICA, QUE SE AUTORIZA CAMBIO DEL REGIMEN DE IMPORTACION TEMPORAL (RIT) A REGIMEN DE ZONA LIBRE (ZOLI), COMO OPERADORA USUARIA, EN LA CATEGORIA DE EMPRESA INDUSTRIAL BASICAMENTE DE EXPORTACION, A FAVOR DE LA SOCIEDAD DENOMINADA UNION DE FINCAS CAMARONERAS S.A.,** presentada por la Abogada **CLAUDIA GEORGINA REYES ORDOÑEZ** en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **UNION DE FINCAS CAMARONERAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (UNIFINCA)** con RTN: **06079015805703**, en virtud que cumple con todos los requisitos establecido por la Ley de Zona Libre, su Reglamento y demás Leyes aplicables. **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Procedimiento Administrativo en el artículo 25 establece: Los actos deberán sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable. **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Procedimiento Administrativo en el artículo 60 establece: El procedimiento podrá iniciarse: a) De oficio, por mandato del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de una orden del superior jerárquico inmediato, noción razonada de los subordinados o denuncia; o, b) A instancia de persona interesada. **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Procedimiento Administrativo en el artículo 72 establece: El órgano competente para decidir solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposición legal, en el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha en que reciban la petición. En todo caso, habrá de solicitarse dictamen de la Asesoría Legal respectiva antes de dictar resolución, cuando ésta haya de afectar derechos

subjetivos o intereses legítimos de los interesados. **CONSIDERANDO:** Que el Decreto No. 8-2020 que reforma en su artículo 3 el Decreto 124-2013 en su Artículo 1 que reforma el artículo 31 del Decreto 113-2011, Ley de Eficiencia en los Ingresos y el Gasto Público, hace mención que las empresas acogidas a los beneficios fiscales en regímenes especiales de tributación creadas por Ley como incentivos a las exportaciones podrán realizar actividades destinadas para la venta en el mercado nacional del total o parcial de su producción, las cuales únicamente pueden vender hasta el cincuenta por ciento (50%) de su producción en el mercado nacional; debiendo el importador pagar los respectivos impuestos de conformidad al régimen impositivo vigente a la fecha de aceptación del documento aduanero que corresponda. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 2 del Acuerdo No. 41-2020 del 10 de mayo del 2020, contenido del Reglamento de la Ley de Zonas Libres, la peticionaria con la ampliación de su actividad también califica en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 6 del Acuerdo No. 41-2020 del 10 de mayo del 2020, contenido del Reglamento de la Ley de Zonas Libres, los derechos conferidos a la Operadora, Operadora- Usuaría y Usuaría son personalísimos, por consiguiente, no pueden cederse o transferirse a otra persona natural o jurídica. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo No. 95 del Código de Trabajo, la sociedad UNION DE FINCAS CAMARONERAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (UNIFINCA, S.A. DE C.V.) deberá constituir el Pasivo Laboral para proveer el cumplimiento de las obligaciones que contraiga con sus trabajadores o empleados. **POR TANTO: LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO;** en aplicación de los artículos: 80 y 321 de la Constitución de la República; 7, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 25, 60 inciso b), 72, 83 y 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 1, 2, 3, 4, 10 y 19 de la Ley Constitutiva de las Zonas Libres contenida en el Decreto 356 del 19 de julio de 1976, sus reformas; Decreto No. 8-2020 del 14 de febrero del 2020 y Acuerdo 41-2020 contenido del Reglamento de la Ley de Zonas Libres del 10 de mayo de del 2020; 95 del Código de Trabajo. **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la SOLICITUD DE CAMBIO DE REGIMEN AL QUE ESTA ACOGIDA UNA PERSONA JURIDICA, QUE SE AUTORIZA CAMBIO DEL RÉGIMEN DE IMPORTACION TEMPORAL (RIT) A REGIMEN DE ZONA LIBRE (ZOLI), COMO OPERADORA USUARIA, EN LA CATEGORIA DE EMPRESA INDUSTRIAL BASICAMENTE DE EXPORTACION, A FAVOR DE LA SOCIEDAD DENOMINADA UNION DE FINCAS CAMARONERAS S.A., presentada por la Abogada CLAUDIA GEORGINA REYES ORDOÑEZ, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 12698, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil UNION DE FINCAS CAMARONERAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (UNIFINCA) con RTN: 06079015805703, con domicilio legal en la ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca y ubicación del proyecto en la Aldea de Cedeño, en el municipio de Marcovia, aproximadamente a 35 km de la ciudad de Choluteca, en el mismo departamento en virtud que cumple con todos los requisitos establecido por la Ley de Zona Libre, su Reglamento y demás Leyes aplicables. **SEGUNDO:** Cancelar a petición de la sociedad UNION DE FINCAS CAMARONERAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (UNIFINCA, S.A. DE C.V.) su incorporación a la Ley de Régimen de Importación Temporal (RIT) otorgada mediante Resolución No. 380-2016 de fecha 28 de abril de 2016, quedando caducados los beneficios y obligaciones otorgados al amparo del Régimen de Importación Temporal (RIT). **TERCERO:** La Administración Aduanera de Honduras, es la institución encargada de verificar y controlar las operaciones de importación, exportación o reexportación, realizadas por la sociedad UNION DE FINCAS CAMARONERAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (UNIFINCA, S.A. DE C.V.) durante el periodo que ha estado operando, bajo la Ley del régimen de Importación Temporal (RIT) de conformidad con los controles que para tal efecto realiza el Sub Administrador de Aduanas, asignado a la zona. **CUARTO:** Que es procedente acceder a lo solicitado por la sociedad





UNION DE FINCAS CAMARONERAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (UNIFINCA, S.A. DE C.V.) otorgar la incorporación al Régimen de Zonas Libres como Operadora Usuaría y dedicarse en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación, a la producción y procesamiento de nauplios, post larvas, larvas y reproductores de camarones, para ser comercializadas a empresas beneficiarias del Régimen de Importación Temporal (RIT), Zonas Libres (ZOL) así como exportaciones a Centroamérica, Estados Unidos de Norteamérica y México, misma que operaría en un área restringida de **CINCO PUNTO OCHENTA Y SIETE (5.87) HECTAREAS** según consta en los planos descriptivo que corre agregado al expediente de mérito. La sociedad **UNION DE FINCAS CAMARONERAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (UNIFINCA, S.A. DE C.V.)** deberá en un plazo no menor de de tres (3) meses contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la Resolución emitida por esta Secretaría de Estado, cancelar el portón de acceso al terreno baldío y adecuar la oficina del Subadministrador de Aduanas caso contrario se procederá de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Zonas Libres, el Capítulo VI de su Reglamento, el Código Tributario y demás legislación aplicable.

QUINTO: Para las exportaciones del producto al área Centroamericana, la peticionaria, deberá observar lo establecido en los Convenios y Tratados Comerciales suscritos por los países parte. **SEXTO:** De conformidad con el Artículo 4 de la Ley de Zonas Libres, modificado en el Artículo 4B del Decreto No.8-2020 del 14 de febrero de 2020 y 17 del Acuerdo No.41-2020, del 10 de mayo de 2020, contenido del Reglamento de la referida Ley, la sociedad **UNION DE FINCAS CAMARONERAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (UNIFINCA, S.A. DE C.V.)** a partir de la notificación de la presente Resolución, gozará de los beneficios siguientes: a) Introducción de mercancías exentas del pago de impuestos arancelarios, cargas, recargos, derechos consulares, impuestos internos de consumo y demás impuestos y gravámenes que tengan relación directa o indirecta con las operaciones aduaneras necesarias para el desarrollo de su actividad de exportación; b) Las ventas que se efectúen dentro de la Zona Libre y los inmuebles y establecimientos comerciales e industriales de la misma, quedan exentos del pago de impuestos y contribuciones municipales; c) Las utilidades que obtenga la empresa de sus operaciones en la Zona Libre, quedan exoneradas del pago de impuesto Sobre la Renta. Los beneficios antes señalados se otorgan mientras la sociedad **UNION DE FINCAS CAMARONERAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (UNIFINCA, S.A. DE C.V.)** esté acogida y operando en el régimen, a excepción del Impuesto Sobre la Renta e Impuestos Conexos, los que se otorgan por un plazo de quince (15) años, prorrogables a su vencimiento, previa presentación de su solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Económico. **SEPTIMO:** Conforme a la Ley de Zonas Libres, sus reformas y su Reglamento, de incorporarse a la sociedad **UNION DE FINCAS CAMARONERAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (UNIFINCA, S.A. DE C.V.)** al Régimen de Zonas Libres, estaría obligada a lo siguiente: a) El área restringida deberá ser debidamente delimitada por muros, vallas o cualquier otra infraestructura, de modo que la entrada y salida de personas, vehículos y mercancías se realice únicamente por lugares controlados por la autoridad aduanera. b) Implantar un sistema de vigilancia durante las 24 horas del día, para controlar la entrada y salida de personas, mercancías y vehículos. c) Llevar registros contables, generales y específicos, relacionados con las actividades que realicen y las que se vinculen con sus obligaciones tributarias. d) Presentar semestralmente a la Dirección General de Sectores Productivos, la información relativa al número de empleados, sueldos, salarios, importaciones y exportaciones y demás actividades que desarrolle. e) Otorgar a sus trabajadores todos los beneficios establecidos en la legislación Laboral vigente y además deberá observar todo lo establecido en el Reglamento General de medidas preventivas, accidentes de trabajo y Enfermedades Profesionales. f) Proveerá a la Administración Aduanera de Honduras las facilidades y asistencia requerida para el cumplimiento de sus responsabilidades, en lo relativo a la fiscalización e inspección de los materiales y

mercancías que ingresen o salgan de la Zona Libre. g) Una vez firme la Resolución que se emita la sociedad **UNION DE FINCAS CAMARONERAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (UNIFINCA, S.A. DE C.V.)** deberá suscribir un Contrato de Operaciones con la Administración Aduanera de Honduras que contendrá las obligaciones en cuanto a los servicios, mecanismos de control y fiscalización del área restringida. **OCTAVO:** Además, deberá: a) Mantener un registro electrónico de entradas, salidas y saldos de inventarios de materias primas, insumos y productos terminados los que estarán a disposición de la Administración Aduanera de Honduras, en el momento que esta los requiera, para el control fiscal respectivo. b) Contar con instalaciones adecuadas para el almacenamiento, custodia y conservación de las mercancías. c) Responder ante la Administración Aduanera de Honduras por las mercancías que se hubiesen destinado indebidamente al territorio aduanero nacional, incluyendo las dañadas y desperdicios, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el Código Tributario. d) En caso de haber ingresado al área restringida mercancías por las cuales hayan pagado los impuestos, deberá mantener inventarios separados de las ingresadas bajo el régimen, debidamente identificadas. e) Cumplir con los compromisos formales de la Ley de Zonas Libres y su Reglamento, en cuanto a facilitación de información, con el objeto de poder obtener datos estadísticos, que permitan medir el grado de operatividad del Régimen, información que será evaluada por la Secretaría de Desarrollo Económico y la Autoridad Aduanera. f) Realizar la actividad de conformidad a lo autorizado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. En caso de modificación de la misma deberán solicitar su autorización ante la referida instancia. g) Dar las facilidades necesarias a las diferentes entidades del Estado directamente relacionadas con el Régimen, debidamente acreditadas e identificadas, que de acuerdo a su competencia y en razón de su actividad requieren realizar inspección o verificaciones en las instalaciones de dichas empresas. h) Proporcionar a las autoridades de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, Secretaría de Finanzas y Administración Aduanera de Honduras, toda la información que les sea requerida para determinar que las mismas están cumpliendo con las obligaciones contenidas en las Leyes Tributarias, Aduaneras, Ley de Zonas Libres, este Reglamento y la presente Resolución. b) De conformidad con el Artículo 6 del Reglamento de la Ley de Zonas Libres (ZOLI) los derechos conferidos a la Operadora u Operadora Usuaria son personalísimos, por consiguiente, no pueden cederse o transferirse a otra persona natural o jurídica. **NOVENO:** Por el incumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Zonas Libres y sus reformas, su Reglamento y a las establecidas en la presente Resolución, será sancionada de conformidad a lo dispuesto en la Ley y a falta de estas, las establecidas en el Código Tributario. **DECIMO:** Téngase por acreditado como Representante Permanente de la sociedad **UNION DE FINCAS CAMARONERAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (UNIFINCA, S.A. DE C.V.)** ante esta Secretaría de Estado, al señor **OLIVER EMYL ARAUJO SALGADO** con RTN No. **06011982029255** y amplias facultades para que pueda realizar todos los actos y negocios jurídicos de carácter civil, mercantil y laboral que hayan de celebrarse y surtir efecto en territorio nacional, y además en caso de cierre de operaciones por cualquier causa, el Representante Permanente de dicha empresa será responsable por cuenta de la misma ante terceros de todas las deudas y obligaciones pendientes. **DECIMO PRIMERO:** La Dirección General de Sectores Productivos y la Administración Aduanera de Honduras efectuarán intervenciones conjuntas o separadas a la Operadora Usuaria, sociedad **UNION DE FINCAS CAMARONERAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (UNIFINCA, S.A. DE C.V.)** para supervisar y controlar el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en la Ley, su Reglamento y la presente Resolución. **DECIMO SEGUNDO:** Transcribir la presente Resolución, a la Dirección Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), para que en el marco de sus competencias procedan de acuerdo a lo que establece la Ley de Zonas Libres (ZOLI) su Reglamento y demás aplicables. **DECIMO TERCERO:** La presente Resolución no agota la